



LOS DERECHOS Y LOS DEBERES HUMANOS

Introducción:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948. Consta de un preámbulo en el que se da cuenta de la necesidad de que exista esta declaración y 30 artículos. Nació en un contexto histórico muy determinado, recién terminada la Segunda Guerra Mundial en la que el ser humano mostró su cara más cruel. Sus primeros redactores fueron diez personas representantes de todos los continentes menos de África.

Significa sin duda una de las mayores obras de la humanidad según F. Mayor Zaragoza. “El acto más importante del siglo XX, porque dotó a toda la Humanidad de un horizonte ético, de un marco moral”¹.

En ella se plasman los ideales de convivencia para la Humanidad, con aspectos como el respeto total a la persona humana, el carácter inalienable de la libertad, la igualdad básica de todos los seres humanos y la interdependencia entre unos y otros.

Representan un código de comportamientos común que puede compartirse en el ámbito público, por culturas, religiones o ideologías distintas, incorporándose en las Constituciones, o en los textos internacionales como “garantía” de respeto de las exigencias básicas de una vida digna.

A continuación está el articulado completo, aunque con el fin de facilitar su trabajo en la clase, hemos resumido los artículos.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción de raza, color, sexo, religión, ... o cualquier otra condición.
2. No se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país de cuya jurisdicción dependa la persona.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie será sometido a esclavitud, y esta y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas o tratos degradantes e inhumanos.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley.

Artículo 8

Todo el mundo tiene derecho a un juicio justo.

Artículo 9

Nadie podrá ser detenido arbitrariamente.

Artículo 10

Todos los juicios han de ser públicos y con jurados objetivos.

Artículo 11

1. Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia en un juicio hasta que se demuestre lo contrario.
2. Nadie podrá ser condenado por hechos que no fuesen delito en el momento de cometerse.

¹ Tiempo de acción pag 83 Edit Universidad de Granada



Artículo 12

Todo el mundo tiene derecho a la protección de su vida privada, familia, domicilio, correspondencia y reputación.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir residencia en un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país y a regresar a él.

Artículo 14

1. Toda persona tiene derecho a buscar asilo en cualquier país en caso de persecución.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra acciones originadas por delitos comunes.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se le privará arbitrariamente de esta, ni del derecho a cambiarla.

Artículo 16

1. Hombres y mujeres por igual, tienen derecho a fundar una familia, con iguales derechos antes, durante y en su caso, después del matrimonio.
2. El matrimonio solo podrá contraerse con pleno consentimiento de ambos.
3. La familia tiene derecho a la plena protección del estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie podrá ser privado arbitrariamente de ella.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de cambiarlos y de manifestarlos libremente.

Artículo 19

Nadie podrá ser molestado por causa de sus opiniones.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión o asociación pacífica.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar, directamente o por representantes, en el gobierno de su país.
2. Toda persona tiene derecho de acceso a la función pública.
3. La base de la autoridad es la voluntad del pueblo, que se expresara por sufragio universal, libre y secreto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de una sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, libremente elegido y en condiciones satisfactorias.
2. Toda persona tiene derecho a igual salario en iguales condiciones.
3. Toda persona tiene derecho a una remuneración equitativa y digna.
4. Toda persona tiene derecho a sindicarse y fundar sindicatos.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso de su jornada laboral y a vacaciones pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida digno, que le asegure una serie de necesidades, así como a seguros en caso de desempleo, viudez, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, sin distinción, tienen plenos derechos.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La elemental deberá ser obligatoria y gratuita.
2. La educación favorecerá el pleno desarrollo como persona.
3. Los padres pueden elegir la educación de sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de su comunidad.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales de sus producciones.



Artículo 28

Toda persona tiene derecho a un orden internacional en el que todos estos derechos sean respetados.

Artículo 29

Toda persona tiene deberes respecto a su comunidad.

Las únicas limitaciones a los derechos de una persona vendrán del respeto de los derechos de los demás, así como de las justas exigencias del orden público, la moral y el bienestar general.

Estos derechos y obligaciones, no podrán ser ejercidos nunca en oposición a los principios de las NN.UU.

Artículo 30

Nada de esta Declaración podrá interpretarse para suprimir cualquiera de estos derechos en beneficio de Estados, colectivos o personas.

¿Qué son los derechos humanos?

Podemos considerar que los Derechos Humanos (DD.HH.) son aquellas libertades, facultades, constituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos para la garantía de una vida digna, que incluyen a toda persona por el simple hecho de su condición humana. Las personas como individuos, somos portadores de derechos (hacia nosotros/as) y deberes (hacia los demás).

Los derechos han ido apareciendo y evolucionando en la historia como respuesta a una serie de problemas urgentes de la humanidad y se han hecho realidad con el apoyo de diferentes corrientes de pensamiento.

Desde el humanismo clásico y durante el Renacimiento, surgen una serie de corrientes que exaltaron al ser humano y asentaron rasgos como el individualismo, el racionalismo o la secularización, y dieron lugar al surgimiento de una nueva mentalidad en busca de los derechos. Esto se concretó a partir de la llamada Modernidad², cuando se producen grandes avances de la ciencia, la tecnología, las comunicaciones y en el conocimiento del mundo, un tiempo en el que el pensamiento se emancipa del poder religioso, y en el que el concepto de ciudadanía se abre paso como reacción al Estado Absoluto, fruto del descontento de la burguesía hacia una sociedad estamental que no reconocía buena parte de los derechos a los escalones más bajos de la misma. Este periodo da lugar a las llamadas revoluciones burguesas, (Revolución Americana y Revolución Francesa) que sientan las bases de las primeras declaraciones de derechos del individuo.

Unido a esta evolución de los derechos, está la idea de ciudadanía. La mayoría de los derechos promulgados en estas fechas, tenían la característica de que no eran reconocidos para todas las personas, sino que dejaban excluidos a todos aquellos individuos que no eran considerados parte de esa sociedad (esclavos, mujeres, prisioneros, extranjeros). De esta manera, los derechos son conseguidos por la ciudadanía³, y a la vez van construyendo diferentes modelos de ciudadanía. Queda así reflejado el nexo que se da entre ciudadanía y Derechos; se convierten en ciudadanos aquellos que tienen todos los derechos. Por eso, cualquier exclusión o disminución de los derechos, de cualquier derecho, significa exclusión de la ciudadanía. De la misma manera que cualquier discriminación ciudadana, significa disminución de los derechos humanos.

² periodo largo de tiempo en el que se asientan las bases del mundo moderno. Ocupa varios siglos y aunque no tiene una fecha de inicio, convencionalmente se suele poner como punto de arranque la publicación del "Discurso del Método" de Descartes en el año 1637.

³ Entendemos por **ciudadanía**, "aquel status que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a derechos y obligaciones e implican la responsabilidad de que se cumplan" T. H. Marshall citado por G. Peces Barba en "Educación para la ciudadanía y DD.HH. pag 341 Edit. Espasa, 2007.



CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es importante resaltar, que los derechos son teóricos hasta que son recogidos por el derecho positivo, (las leyes que rigen la vida cotidiana) de cada uno de los Estados, es decir, que necesitan de instituciones políticas y jurídicas que los reconozcan y los garanticen. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que deben abstenerse de interferir en el disfrute de los DD.HH. o de limitarlos y la obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos contra los individuos y contra los grupos⁴.

- Son **inherentes** al ser humano. Todas las personas por el hecho de serlo disfrutan de los derechos humanos; son, por tanto, **inherentes a la persona** sin distinción de nacionalidad, sexo, religión, etnia color etc. y no son fruto de una concesión política de ningún régimen o estado. Hay que insistir en esta idea; el hecho de que muchas personas no gocen de la totalidad de sus derechos (por ejemplo a una educación, a la alimentación, a la sanidad), solo significa que no se están dando las condiciones necesarias para que los disfruten.
Al mismo tiempo, ningún estado, religión o cualquier otro tipo de organismo, puede conceder o dejar de hacerlo ninguno de los derechos. Resumiendo en un ejemplo: la educación no es un privilegio que se me concede, es un derecho que tengo.
El “Derecho a tener derechos”, que es el primer requisito para proteger el valor del ser humano, precisa de una igualdad en cuanto a los derechos que han de ser reconocidos; cualquier cosa obtenida para alguien como privilegio supondrá un paso atrás en los derechos.
- Son **universales**. A pesar de que se plasman en países con distintas jurisdicciones y culturas, no pueden ser dejados a merced de los diversos legisladores nacionales; pertenecen por derecho a todos los seres humanos.
Además, para que sean aplicables a favor de todas las personas, han de ser reconocidos en favor de todas ellas, tanto a nivel individual como colectivo. Conviene tener en cuenta que estos derechos llamados universales necesitan una estructura jurídica donde poder realizarse; necesitan de instituciones políticas y sociales que los reconozcan y garanticen. La Conferencia sobre derechos humanos reunida en Viena en 1993, afirmó que todos los estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, de promoverlos y protegerlos junto con las libertades fundamentales. Por tanto el sujeto de los derechos humanos convertido en ciudadano del mundo, necesita de un Estado de Derecho democrático y fortalecido por instituciones internacionales de plena garantía.
También hay que tener en cuenta el efecto contrario; una exigencia moral que se quiera imponer, si no puede universalizarse, nunca podrá pertenecer a la categoría de los derechos humanos.
- Son **inalienables** característica que se concreta en otras dos: los derechos humanos **no prescriben, no se pierden o adquieren** con el paso del tiempo, ni se puede **renunciar** a ellos.

⁴ La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.



- Son **interdependientes** e **indivisibles**, todos están interrelacionados entre sí. El avance de uno facilita el avance de los demás, y de la misma manera la privación de uno afecta negativamente a los demás. Esto queda claro en el primer y fundamental derecho del que partimos; el derecho a la vida, en todos los ámbitos, desde los inicios hasta el final, que se convierte en la condición necesaria para poder tener todos los demás derechos.
- Son **iguales** y **no discriminatorios**. La “no discriminación” es un principio transversal en el derecho internacional. Se complementa este principio con el principio de **igualdad**, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de los DD.HH. “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

CONEXIÓN ENTRE DERECHOS Y DEBERES

Los derechos están unidos en la persona que los posee con otros tantos deberes, originados ambos en la ley natural.

Por ejemplo, al derecho del hombre a la existencia corresponde el deber de conservarla.

A esto se une algo no menos importante, el deber de respetar los derechos ajenos, ya que como consecuencia de lo anterior, en toda sociedad, a un determinado derecho natural de cada persona corresponda en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo.

Por tanto, quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, están derribando con una mano lo que con la otra construyen.

El deber de colaborar con los demás

- Al ser las personas por naturaleza sociables, deben convivir unos con otros y procurar cada uno el bien de los demás. Por esto, la adecuada convivencia humana exige que cada uno deba aportar su colaboración para que se reconozcan y se respeten mutuamente los derechos y los deberes.

No basta, por ejemplo, reconocer a la persona el derecho a las cosas necesarias para su sustento si no se procuran los medios, para que todos dispongan del sustento.

El deber de actuar con sentido de responsabilidad

- La dignidad de las personas requiere, además, que actuemos por propia iniciativa y libremente, por lo cual, debemos aprender a respetar los derechos, cumplir las obligaciones y prestar nuestra colaboración a los demás actuando por propia decisión, convencimiento y responsabilidad, y no movido por la coacción o por presiones que nos vengan de fuera.



LIMITACIONES DE LOS DDHH

A pesar de todo esto, los derechos pueden estar limitados:

- **Límites de hecho:** son situaciones sociales o económicas que restringen el ejercicio de los derechos. Por ejemplo, situaciones de paro pueden violar el derecho al trabajo para algunas personas. La persona analfabeta puede no ser consciente de su derecho a la educación y de igual manera, puede desconocer el resto de sus derechos.
- **Límites de derecho:** son límites del sistema jurídico en general, porque puede tener distinta concepción de la persona. Así el derecho a la dignidad como mujer no es respetado en las sociedades donde hay un concepto de la dignidad de la mujer distinto de la del hombre.

GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La división de los DD.HH. en tres generaciones fue inicialmente propuesto en 1979 por el jurista checo Karel Vasak en el Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo, Francia.

Las teorías de Vasak tenían sus raíces sobre todo en la legislación europea, ya que reflejaban principalmente los valores europeos. Su división sigue las nociones centrales de los tres conceptos que fueron la divisa de la revolución francesa: Libertad, Igualdad, Fraternidad.

- Los derechos de primera generación, tratan esencialmente de la libertad y la participación en la vida política.
- Los derechos humanos de segunda generación están relacionados con la igualdad.
- La tercera generación de derechos, surgida en los años 1980, se vincula con la solidaridad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos incluye los derechos de primera y de segunda generación, pero no los clasifica como tales.

Derechos de Primera Generación:

Ponen su carga especialmente en la consecución de la libertad en todas sus acepciones y sirven para proteger al individuo de los excesos del Estado. Se pueden agrupar en derechos civiles y políticos.

- **Derechos civiles:** son una serie de espacios de libertad personal de cada individuo, que los estados deben respetar y al mismo tiempo garantizar que la de sus estructuras para que estos derechos sean respetados o en su caso, se garantice la justicia en caso de abuso:
 - Derecho a la vida
 - Derecho a la libertad y seguridad
 - Derecho a la integridad física
 - Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
 - Derecho a la igualdad
- **Derechos políticos:** libertad de los individuos de participar en el entramado político de su sociedad:
 - Derecho al voto
 - Derecho de asociación, reunión, sindicación y acceso a la función pública.
- Los derechos de primera generación incluyen, entre otras cosas, la libertad de expresión, el derecho a



un juicio justo, la libertad de religión, y el sufragio.

- Estos derechos fueron propuestos por primera vez en la Carta de Derechos de los Estados Unidos, y en Francia por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el siglo XIX, y fueron consagrados por primera vez a nivel global por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, reflejándose en los artículos 3 al 21 de la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Derechos de Segunda Generación:

- Son derechos que ponen un especial énfasis en la consecución social de la justicia, e intentan poner remedio a las desigualdades sociales, asegurando a los diferentes miembros de la ciudadanía igualdad de condiciones y de trato. Son fundamentalmente sociales, económicos y culturales.
- Incluyen los siguientes derechos:
 - Derechos económicos, sociales y culturales.
 - Derecho a estar protegido contra el hambre.
 - Derecho a la educación.
 - Derecho al trabajo.
 - Derecho a la salud.
- En buena parte, estos derechos están motivados por las terribles condiciones de trabajo que el liberalismo económico generó durante la revolución industrial, en un afán por ponerlas coto y comenzaron a ser reconocidos por los gobiernos después de la Primera Guerra Mundial.
- Al igual que los derechos de primera generación, también fueron incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos 22 al 27 y además, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Derechos de Tercera Generación:

- Son llamados “derechos de la solidaridad” porque es importante una fuerte carga de esta para que estos derechos sean llevados a cabo.
- Aunque muchos de ellos están reconocidos internacionalmente, no están todos ratificados por tratados, pero que son muy importantes como complemento esencial de la declaración, ya que la creación de nuevos derechos es progresiva conforme el ser humano va siendo consciente de sus necesidades.
- Este grupo fue promovido a partir de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, y a menudo, están dirigidos a colectivos concretos. Entre otros, destacan los relacionados con:
 - La solidaridad.
 - La autodeterminación de los pueblos.
 - La paz.
 - El desarrollo humano.
 - El medio-ambiente sano.
 - El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
 - La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos
 - Los derechos del consumidor.
 - El libre desarrollo de la personalidad.